



FIRMADO POR

La concejala
M^a DEL CARMEN CRUZ VICENTE
P.D. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N^o 2092/2023
29/12/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Educación

Expediente 117526A

PROPUESTA: D^a **MARÍA DEL CARMEN CRUZ VICENTE**, Concejala Delegada de Educación, actuando en virtud de la delegación conferida por la Sra. Alcaldesa, mediante Resolución de la Alcaldía n^o 2092/2023, de 22 de junio,

ASUNTO: Concesión directa de subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal a favor de la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) de Jumilla, para la adquisición de libros para las bibliotecas de los Centros Educativos de Jumilla.

Vista la voluntad de la Concejalía de Educación del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla de conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA) del municipio de Jumilla para la adquisición de libros para las bibliotecas de los Centros Educativos de Jumilla.

Considerando que con esta colaboración se pretende impulsar la formación del alumnado.

Visto el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece que «*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto.

El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario [...]».

Visto que el Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para el ejercicio 2025 prevé la concesión directa de una subvención a la FAMPA de Jumilla, dotada con 10.000 €, realizándose ésta con cargo a la aplicación presupuestaria 02.323.78001.

Visto que en el expediente consta escrito de 21 de octubre de 2025, de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, sobre inexistencia de duplicidades en ayuda municipal a la FAMPA, según determina el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Visto el informe emitido el por la Jefa del Servicio Municipal de Educación de fecha 17 de noviembre de 2025.

PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Conceder una subvención por importe de DIEZ MIL (10.000 €) a la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Jumilla, con CIF G-73212474 y domicilio en C/ Ntra. Sra. de la Fuensanta, 18, de Jumilla (Murcia), mediante el procedimiento de concesión directa señalado en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de la Corporación, destinándose a la



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CKMT 273X HQPX V4N3

Propuesta convenio FAMPA - SEFYCU 3991994

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

La concejal
M^a DEL CARMEN CRUZ VICENTE
P.D. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N^o 2092/2023
29/12/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Educación

Expediente 1175526A

adquisición de libros para las bibliotecas de los Centros Educativos de Jumilla, en la que enumeran como objeto del convenio lo siguiente:

a. **OBJETIVOS.**

FAMPA Jumilla ha notado que en los últimos 5 años, no hubo ninguna aportación de libros a las bibliotecas de los centros, en cualquier ciclo. La lectura es un pilar fundamental de la educación y es de mayor importancia que nuestros hijos/as puedan disponer en su propio centro de libros en buen estado y actualizados. Los objetivos de la lectura incluyen la comprensión del texto y sus significados, pero también la adquisición de conocimientos, el disfrute personal y el desarrollo de habilidades como la interpretación, el análisis crítico, la expresión oral y escrita, y la mejora de la empatía. El objetivo principal este año, es entonces dotar las bibliotecas de los centros con libros de lectura actualizados, para todas las edades y características: educación especial, infantil, primaria...

b. **CONTENIDOS**

Se elaborará una lista de títulos acordes a las edades cooperando con el personal docente. Se adquirirán los libros de lectura en librerías de Jumilla, ya que es imprescindible de fomentar el comercio local a través de nuestras acciones.

Asimismo, serán subvencionables los gastos en materiales necesarios para la realización de las actividades.

SEGUNDO.- Determinar que esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

TERCERO.- Comunicar al beneficiario que estará obligado a lo siguiente:

- Aportar los medios personales necesarios de entre sus voluntarios para impulsar, coordinar y llevar a cabo la ejecución de estas actividades.
- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención con anterioridad al 31 de diciembre de 2025.
- Recabar la colaboración y apoyo de todos los centros educativos de la localidad.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad en toda documentación que pudiera elaborarse para difundirla.
- Las restantes obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Establecer que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CKMT 273X HQPX V4N3

Propuesta convenio FAMPA - SEFYCU 3991994

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

La concejal
M^a DEL CARMEN CRUZ VICENTE
P.D. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N^o 2092/2023
29/12/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnavas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Educación

Expediente 1175526A

QUINTO.- Comunicar al beneficiario que deberá justificar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, mediante la rendición de cuenta justificativa ante el Servicio de Atención Sociocultural el Ayuntamiento de Jumilla, de acuerdo con lo siguiente:

- El plazo límite para la rendición de la cuenta justificativa finalizará el 31 de marzo de 2025.
- La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En el caso de adquisición de libros de texto para alumnos por necesidades especiales, se harán constar en esta memoria las circunstancias que motivan esta actuación excepcional.

b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación se acompañará de:

- Facturas originales, que reunirán todos los requisitos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Acreditación del pago.

c) Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En el caso de existencia de remanentes no aplicados, carta de pago del reintegro y de los intereses derivados de los mismos.

- El beneficiario conservará las facturas justificativas de la aplicación de los fondos recibidos (originales o copias compulsadas) durante un período mínimo de cuatro años, sometiéndose a las actuaciones de comprobación y control financiero que, en su caso, pudiera ejercer la Intervención Municipal.

- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, de acuerdo con lo anterior, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que procedan.

SEXTO.- Determinar que, en lo no previsto en los puntos anteriores, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Jumilla para 2025.

SEPTIMO.- Autorizar y disponer el gasto de 10.000,00 € a que asciende el importe de la subvención otorgada, que se abonará en único pago cuando la situación de Tesorería lo permita, teniendo un tratamiento pre-justificable, debiéndose proceder al reconocimiento previo a la justificación y condicionado a la conformidad de la misma.

OCTAVO.- Que se tenga por reconocida la obligación de pago del importe de la subvención a fecha de la firma del convenio.



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CKMT 273X HQPX V4N3

Propuesta convenio FAMPA - SEFYCU 3991994

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

La concejal
M^a DEL CARMEN CRUZ VICENTE
P.D. RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N^o 2092/2023
29/12/2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P. 3002200-H
Cárnaves del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Educación

Expediente 1175526A

NOVENO.- Designar como órgano gestor de la subvención al Servicio de Atención Sociocultural del Ayuntamiento de Jumilla, cuyos funcionarios examinarán la cuenta justificativa e informarán con carácter preceptivo sobre su adecuada ejecución y justificación, dando traslado de dicho informe y de toda la documento a la Intervención Municipal para su fiscalización oportuna

DÉCIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de este convenio y realización de cuantas gestiones sean precisas en orden al fiel cumplimiento de lo acordado.

DÉCIMO PRIMERO.- Notificar al beneficiario como legalmente proceda.

DÉCIMO SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo que se produzca al Departamento de Intervención y del expediente al Servicio de Atención Sociocultural, unidad gestora responsable del mismo, para su constancia y a los efectos oportunos.

En Jumilla a la fecha de la firma



AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: H4AA CKMT 273X HQPX V4N3

Propuesta convenio FAMPA - SEFYCU 3991994

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 4